

CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, SUMINISTROS HIGIÉNICOS (HIGIENE INDUSTRIAL), CONTROL DE PLAGAS Y CONTROL Y TRATAMIENTO DE LEGIONELA EN LOS CENTROS COMERCIALES ARRECIFE (LANZAROTE), LA ASUNCIÓN (JEREZ DE LA FRONTERA), EL CENTRE DE LA VILA (BARCELONA), LOS CIPRESES (SALAMANCA), LA PLAZA (BADAJOZ) Y LA SEDE SOCIAL (MADRID), TODOS ELLOS DE LA RED DE CENTROS COMERCIALES DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTACIMIENTO S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA)	10.24 DDN
--	-----------

Antonio Jiménez- Clar Hernández, en calidad de Secretario General y del Consejo y Agustín García- Cabo Fernández, en calidad de Director de Planificación y Estrategia emite el siguiente informe sobre insuficiencia de medios personales y técnicos de esta Sociedad Mercantil Estatal.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de tramitar y formalizar contrato de SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, SUMINISTROS HIGIÉNICOS (HIGIENE INDUSTRIAL), CONTROL DE PLAGAS Y CONTROL Y TRATAMIENTO DE LEGIONELA EN LOS CENTROS COMERCIALES ARRECIFE (LANZAROTE), LA ASUNCIÓN (JEREZ DE LA FRONTERA), EL CENTRE DE LA VILA (BARCELONA), LOS CIPRESES (SALAMANCA), LA PLAZA (BADAJOZ) Y LA SEDE SOCIAL (MADRID), TODOS ELLOS DE LA RED DE CENTROS COMERCIALES DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTACIMIENTO S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA), a adjudicar por el procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA emito el siguiente informe:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

MERCASA debe recurrir a la contratación de estos servicios debido a que:

Entre su plantilla no dispone del personal con las capacidades técnicas en materia de limpieza, jardinería, control de plagas, control y tratamiento de legionela para la correcta realización de este servicio en tiempo y forma, al tratarse de actividades y frecuencia de prestaciones específicas y concretas no habituales que no pueden ser asumidas por el personal de MERCASA y que, por lo tanto, solo puede prestar una empresa especialista de servicios.

SEGUNDO. Se solicita que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración del correspondiente contrato.

TERCERO. Se requiere la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Anuncio que se publicará conjuntamente con la contratación a la que se refiere.

Firmado por:

Secretario General y del Consejo: Antonio Jiménez- Clar Hernández

Director de Planificación y Estrategia: Agustín García- Cabo Fernández